



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	Revisión Visitas
<b>DEMANDANTE</b>	Charlis de Jesús Jacome Vásquez
<b>DEMANDADA</b>	Luz Dary Muñoz Álvarez
<b>RADICADO</b>	No. 05-001 31 10 014 2021-00204-00

1. Dado que la demandada solicitó el reemplazo de la abogada que le fue nombrada en amparo de pobreza por cuanto ésta se encuentra en delicado estado de salud, se nombra en su reemplazo como abogada en amparo de pobreza a la doctora: **LADY MILENA RODRÍGUEZ MEDINA** ubicada en la Carrera 3 # 9-30 oficina 1006 Torre Empresarial Prodegi de la ciudad de Cartagena. Correos: gerencia@rmyasociados.legal. Cartagena 6791312 – 3007858878.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 inc. 3° del CGP, se otorga a la demandada un término perentorio de treinta (30) días, para que aporte al Despacho la constancia de notificación de la abogada nombrada en amparo de pobreza. Finalizado este término, si la demandada no cumple con su carga procesal, se declarará el desistimiento tácito de su solicitud y se tendrá integrado el litisconsorcio, para continuar con el proceso, esto en armonía con el artículo 317 del CGP.

3. Dado que si bien ya es posible la atención presencial, el trámite aun continua virtual, por lo tanto como la demandante no esta acompañada de apoderado, se le remitirá copia del presente auto a su correo electrónico.

4. En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora en cuanto a requerir a la demandada para que notifique correctamente a la curadora so pena de continuar el presente, tal petición se encuentra tramitada con el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Familia 014 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54bf1483b16eec8d6ede7a9e697c14c01f8fdeeab6194aa6b28b38c1f  
49d51d2**

Documento generado en 16/09/2021 10:45:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**